

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BARRANCO DE PALO BLANCO EN EL ÁMBITO DEL SAPUR 7



Aprobado definitivamente de forma parcial
Comisión de Ordenación Territorio y Medio Ambiente
Canarias mediante acuerdo
fecha: ... 28 JUL 2005



Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Canarias
[Handwritten Signature]
Francisco Suárez Hernández

1- JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA.

Se justifica en función del informe del Consejo Insular de Aguas adjunto en el Anexo II.

2- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE A.R.H. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 2.3.2.2. 3-D DEL PIOT.

De conformidad con el contenido de dicho artículo y en cumplimiento de lo establecido en la sección hidráulica por el Consejo Insular de Aguas - necesaria para dar cobertura a la avenida de 500 años - se delimita el cauce del Barranco de Palo Blanco mediante la identificación de los puntos de referencia de cambio brusco de pendiente y/o la colonización agrícola de los márgenes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente en una sesión de fecha: ... 28 JUL 2005
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE CANARIAS
SANTA CRUZ DE TENERIFE
EL SECRETARIO GENERAL

A tal efecto se han efectuado secciones cada 20 metros que se reflejan en el plano adjunto N° 2 del Anexo I que se acompaña.



3- ANÁLISIS COMPARADO.

Se han superpuesto estas secciones con las aportadas por el Plan Parcial con el fin de establecer el grado de compatibilidad entre el trazado de la calle contigua al Barranco y las cotas máximas del cauce geomorfológico de dicho Barranco.

Esta superposición se ha representado también en planta reflejando así el ancho del Barranco y la ubicación de la calle.

De la combinación gráfica de ambos documentos se establece como delimitación del suelo rústico de protección hidráulica adscrito al Barranco de Palo Blanco, en el ámbito del Sector 7, el que se refleja en los planos N° 1 y 2 adjuntos.

De ello se comprueba la existencia de afecciones del Plan Parcial respecto del cauce establecido, que afectan a la calle de enlace con la Calle Ruiz de Andión y al trazado central de la calle A.

Dicha afección ha motivado la exigencia, por parte del Consejo Insular de Aguas, de una corrección de dichos trazados y alineaciones.

En la documentación gráfica que se adjuntan en los Planos N° 3 y 4 se reflejan dichas modificaciones.

4- CONCLUSIÓN DE LA INCIDENCIA DEL ESTUDIO REALIZADO RESPECTO DEL PLAN PARCIAL DEL SAPUR 7.

Del estudio efectuado se observan las siguientes circunstancias:

a) Las rasantes de la Calle A propuestas por el Plan Parcial situadas entre las secciones JJ' y MM' están ubicadas a cotas inferiores de las del cauce. (Ver plano N°2).

Este problema ha sido resuelto mediante la elevación de las rasantes de la calle, lo suficiente para rebasar la cota exigida por la sección hidráulica del Barranco. (Ver plano N°4)

b) En el tramo de calle A comprendido entre las secciones AA' y CC' el trazado invade el cauce público. (Ver plano N°1)

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente proyectado ha sido aprobado oficialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

Este problema ha sido corregido mediante la modificación de trazado que se refleja en el plano N° 3.



14 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL

c) La calle que sirve el enlace entre el Plan Parcial con la calle Ruiz de Andión presenta dos tipos de problemas:

- Su trazado invade el cauce del Barranco



Su rasante de intersección, al acomodarse a la que actualmente tiene en ese punto la calle Ruiz de Andión, obstaculiza la función hidráulica del cauce al generar una sección absolutamente insuficiente.

Respecto al primer problema, en el plano N°3 se refleja la modificación del trazado de dicha calle requerida por el Consejo Insular de Aguas.

En lo que se refiere al segundo, se propone elevar hasta la cota de 237 m. s. n. m. la actual rasante de la calle Ruiz de Andión y acomodar a la misma la rasante de intersección con la calle de enlace con el Plan Parcial del SAPUR 7.

Con ello se consigue un gálibo de por lo menos dos metros y una sección de cauce de 14 m² que deberán ser cotejados y en su caso confirmados como suficientes por el Consejo Insular de Aguas.

Las afecciones que puedan producirse en los accesos a las edificaciones afectadas por el cambio de rasante, deberán ser resueltas mediante ajustes de las rasantes de las aceras correspondientes, en las condiciones que al respecto establezca la Oficina Técnica Municipal

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 2005

Fdo.

Javier Domínguez Anadón
Sonia Veciana Bové
María J. Domínguez Pociello.

Arquitectos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:



14 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL



ANEXO I



ANEXO II



Fecha: 23 de marzo de 2005.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

Asunto: Traslado informe sobre el Plan Parcial S.A.P.U.R.-7 T.M. de Los Realejos. Documento reformado de Aprobación Provisional (Expte. 104-AG/2003)

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

C/ Leoncio Rodríguez 7,
Edif. El Cabo, 2ª Planta
Apdo. de Correos 366
38003 S/C de T.
Tfno.: 20.58.70
Fax: 20.58.63

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
23 MAR 2005
REGISTRO DE SALIDA
N.º 1655

Destinatario:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

En relación con la documentación complementaria, registrada de entrada en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 22 de Octubre de 2004 con número de registro 4.760 y el 23 de febrero de 2005 con número de registro 745 respecto del "PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL Nº 7 (S.A.P.U.R.-7), DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL", T.M. LOS REALEJOS, a efectos de dar cumplimiento al preceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por medio del presente se le significa lo siguiente:

Los Servicios Técnicos de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife han emitido informe complementario sobre dicho asunto, destacando lo siguiente:

"[...] I. ANTECEDENTES

En relación con el *Plan Parcial Residencial San Isidro, S.A.P.U.R.-7, T.M. de Los Realejos* se han recibido en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

Escrito registrado de entrada en este Organismo con fecha 22 de Octubre de 2004 y número de registro 4.760, remitido por Don José García González con DNI 41.796.548 M en calidad de Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SAPUR nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Realejos, por el que "... respecto al expediente 104/AG/2003 se presenta documentación corregida y adicional a los efectos de cumplimentar el informe técnico de fecha 17 de Marzo 2004".

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitiva-mente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha: 14 JUN 2005
EL SECRETARIO GENERAL



Escrito registrado de entrada en este Organismo con fecha **23 de febrero de 2005** y número de registro **745**, remitido por María del Rosario Martín Cabrera " ...*En relación a la solicitud de Autorización que en este organismo se tramita para la ejecución de un muro de contención y sostenimiento de la Calle A, correspondiente al SAPUR 7 en un tramo del Barranco de Palo Blanco y a la vista de la necesidad de modificar el trazado del citado vial para impedir modificación del cauce en el citado tramo.*"

Se omite el presente Informe, complementario al evacuado con fecha de 17 de marzo de 2004 a los efectos prevenidos en el Artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, de 6 de Mayo.

2. BASES DOCUMENTALES APORTADAS

A efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta por parte de este organismo:

El **22 de Octubre de 2004** se remitió la siguiente documentación:

- Plan Parcial Residencial San Isidro SAPUR 7:

1. Memoria Justificativa de la Ordenación.
2. Planos de Información.
3. Planos de Ordenación.
4. Normas Urbanísticas.
5. Normas de la Edificación.
6. Plan de Etapas.
7. Estudio Económico y Financiero.
8. Anexo de Tramitación.
9. Mediciones y presupuesto.

- "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. **DILIGENCIA** tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho I.M. de Los Realejos

expediente para hacer constar que este proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

El **23 de febrero de 2005** se remitió la siguiente documentación:

- Plano DIN- A3 "Planta Calle 'A' modificada, perfiles transversales, longitudinal y detalles" "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho I.M. de Los Realejos"





OBJETO

La redacción del presente Informe Complementario al emitido con fecha de 17 de marzo de 2004 sobre el "Plan Parcial Residencial San Isidro SAPUR-7" T.M. de Los Realejos, tiene por objeto analizar la información adicional remitida, con el fin de verificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos desde este Organismo al Documento de Aprobación Provisional del citado Plan Parcial en el Informe precedente.

4. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN

Desde la perspectiva hidrológica el *Plan Parcial Residencial San Isidro SAPUR-7* debe ser conforme a:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94)
- Decreto 56/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02)
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93)
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94)
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife, aprobado por Decreto 319/1996, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 21, 22 y 23 de 14,15 y 17 de febrero de 1997).

También existe la propuesta de Actuaciones en la Isla de Tenerife para su inclusión en el Plan Regional de Saneamiento (periodo 2001 - 2008), aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2001.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA 4 JUN 2005

5.1. SOBRE EL SISTEMA TERRITORIAL DE DRENAJE SUPERFICIAL

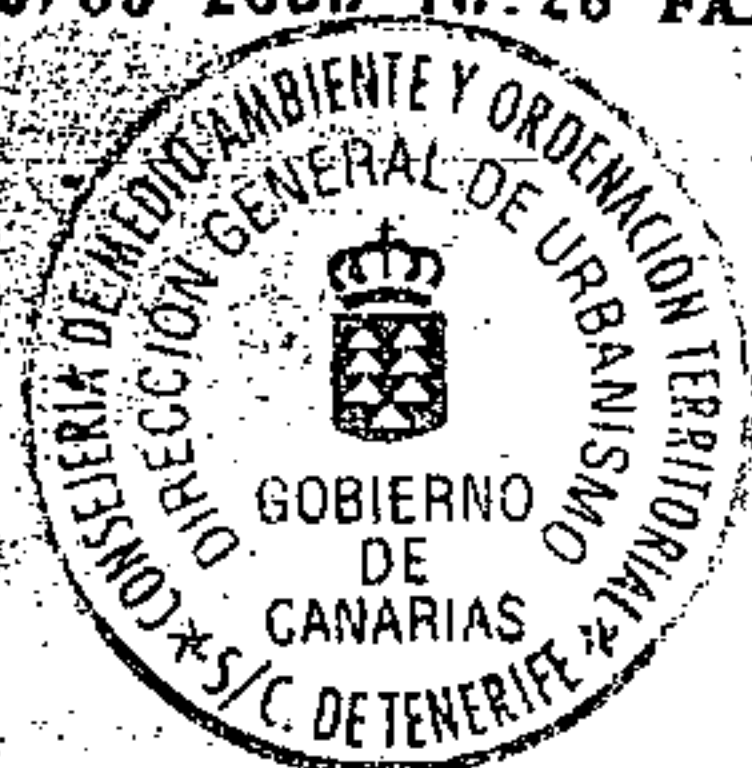
Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

Respecto del Barranco del Palo Blanco, se estableció la necesidad de solucionar en el Plan Parcial lo siguiente:

En Resolver



EL SECRETARIO GENERAL



• Problemática de alzado:

En el entorno de la intersección de la calle "E" y la calle "A" el cauce de Barranco del Palo Blanco quedaría colgado en cota superior sobre la rasante de la calle "A", durante unos 40/50 metros.

- Problemática de planta:

La proximidad del cauce a la calle "A" en tramos de importante longitud obligaría a una de las tres soluciones que siguen:

1. Alejar la traza del cauce con afección a la propiedad del margen opuesto.
2. Desarrollar parte de la calle sobre canalización longitudinal cerrada.
3. Alejar la calle "A" del cauce actual.

Documentación recibida

En el apartado 4.- *Red viaria de la Memoria*, se menciona respecto al vial A, próximo al cauce del Barranco de Palo Blanco que "... después de estudiar la función hidrológica del Barranco para los caudales máximos previstos de 411,10 m³/s se plantea como solución la de alejar la traza del cauce, así como desplazar el trazado de la vía en esa zona y subir su rasante.

Con esa solución conjunta se pretende resolver la problemática planteada".

En los planos de Ordenación proporcionados, se muestra un tramo del barranco con la leyenda "modificación del cauce".

Respecto al Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle "A" del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho. T.M. de Los Realejos, menciona en su memoria como objeto de dicho proyecto "... comprobar la afección que puede provocar el emplazamiento de un muro de contención y sostenimiento de la calle A, contemplada dentro de la urbanización, en el comportamiento hidráulico del barranco Palo Blanco o de La Zarza, en un tramo de 50,00 m ...". En los planos del citado proyecto, se observa la modificación en planta y alzado del cauce propuesta.

Propuesta

Respecto al tramo de 50 metros del Barranco de Palo Blanco afectado por la ejecución de muro de sostenimiento del vial "A", situado en su margen derecho:

- Se encuentra en tramitación en este Consejo Insular de Aguas el Expediente 1.859 A.C.P. (Autorización en Cauca Público).
- Según la última documentación aportada de 23 de febrero de 2005 - plano nº 3 "Planta Calle 'A' modificada, perfiles transversales, longitudinal y detalles" - perteneciente al "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho T.M. de Los Realejos", la modificación

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto de Palo Blanco aprobado definitivamente por el Jefe del Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión de fecha 14 JUN 2005.

EL SECRETARIO GENERAL



de la Calle 'A', tanto en alzado como en planta, esta última a costa del suelo del Plan Parcial sería suficiente para evitar que se produjera afección al citado cauce.

- Por todo ello, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, deberá hacer suyas las alineaciones de Planta y Alzado que aparecen recogidas en el "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho T.M. de Los Realejos", en el que se muestra corregida la situación de dicho viario, de forma que se elimina la afección inicial al Barranco del Palo Banco en su margen izquierda.

Reverte ✓

5.2. SOBRE EL ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

- Se deberán seguir las directrices del Plan Hidrológico Insular de Tenerife en materia de almacenamiento, en particular la reserva de 1 m³ por residente en la zona o núcleo abastecidos (Norma 9.3.3.8 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife aprobado por el Decreto 319/1996 de 23 de Diciembre), por lo que **SE PROPONE** incorporar como OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA la aportación de una capacidad de almacenamiento de 1.212 m³, a localizar donde mejor le conviniera al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, lo cual podría realizarse de cualquiera de las dos formas siguientes:

1. Dentro del Proyecto de Urbanización introduciendo un nuevo depósito de capacidad igual o superior a la estimada (1.212 m³).
2. O alternativamente, aportando un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el que se pactara la construcción total o parcial de un depósito municipal, bien directamente o bien mediante aportación económica (adquisición del suelo, el coste de ejecución del depósito y la red de conexión) a situar donde mejor conviniera al Ayuntamiento.

Asimismo se propone advertir de la necesidad de este informe del Consejo Insular de Aguas sobre el Proyecto de Urbanización, donde cabe la satisfacción de la Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este informe del Consejo Insular de Aguas ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha.

Documentación recibida

En el punto 6.2. Red de distribución de agua potable de la Memoria, se menciona que: "...El suministro está previsto y garantizado por el Ayuntamiento de los depósitos municipales actualmente, en caso de variación cuando se desarrolle el proyecto de urbanización se establecería la previsión de un depósito general en la urbanización con una capacidad de reserva de agua de 1.212 m³".



14 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL



Buletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife num. 130, miércoles 15 de septiembre de 2004 por el que se publica el **Convenio urbanístico con la Junta de Compensación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar nº 7 (SAPUR 7) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal.**

Propuesta

- Se considera adecuadamente resuelto lo referente a este apartado.

Resuelto ✓

5.3. SOBRE LAS CAPTACIONES Y CONDUCCIONES EXISTENTES

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

- Tras el análisis de los planos proporcionados de la zona objeto del Plan Parcial, cabe reconocer en su ámbito de actuación las trazas de las siguientes Infraestructuras cuya existencia se informa para su toma en consideración por el Plan Parcial:

- Galería Patronato
- Canal de El Pinalete
- Canal de El Príncipe

Documentación recibida

En el Anexo nº 1 a la **Memoria**, apartado de *Infraestructuras existentes en el ámbito del Plan Parcial*, se establece que: "...Según información facilitada por los promotores tan sólo el Canal el Pinalete está en funcionamiento en la actualidad. En el Proyecto de Urbanización que desarrolla el Plan Parcial se propondrá su desvío y canalización para que discorra por las vías públicas del Plan".

Propuesta

- Se informa favorablemente en lo referente a este apartado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

14 JUN 2005

5.4. SOBRE LA RED DE RIEGO

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

El presente proyecto plantea en su esquema de planta - Plano de Ordenación nº 3 "Red de agua, riego e incendio" -, la alimentación del riego desde la red de abastecimiento, incorporando a ésta una serie de bocas de riego. A este respecto cabe decir que:

- Dentro del uso urbano se distinguirá el doméstico de los restantes, como el riego de parques y jardines (Norma 5.4.2 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife aprobado por el Decreto 319/1996 de 23 de Diciembre), por lo que se considera que deberá ejecutarse la red de



EL SECRETARIO GENERAL

1/2 Resuelto



riego separadamente de la de abasto urbano con lo cual se permitirá que, en su día, se pueda regar con agua residual depurada sin nuevas obras.

Documentación recibida

En el apartado 6.8. *Red de riego de la Memoria*, se menciona lo siguiente: "...Se dispondrá de una red independiente para el riego de la alimentación domiciliaria según Norma 5.42. del Plan Hidrológico de Tenerife para la posible utilización posterior de aguas depuradas para riego.

Se utilizará el riego por goteo para el mayor aprovechamiento en la zona del área libres públicas de las aguas depuradas y acumuladas en un depósito regulador de 100 m³ de capacidad en la zona de áreas libres públicas de 6,900 m² de superficie".

En el plano nº 10 de Ordenación *Red de Riego*, se muestra el esquema en planta de dicha red y la ubicación del depósito y la estación de bombeo anexa del cual se abastecería, dentro de la manzana VIII de *Áreas libres*.

Propuesta

- Se informa favorablemente el esquema en planta de la red de riego propuesta.
- Será necesaria la AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS para la reutilización de aguas residuales depuradas para riego (Norma 6.2.2. del Plan Hidrológico Insular de Tenerife).

Se Resolva

5.5. SOBRE EL SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, VERTIDO Y REUTILIZACIÓN.

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

- Se propone que se proyecten redes separativas de aguas residuales urbanas. Norma 10.3.1.1 del Plan Hidrológico de Tenerife.
- Será necesaria la autorización de este Consejo Insular de Aguas tanto para el establecimiento de la Estación Depuradora como para el vertido de aguas residuales al subsuelo, debiendo dejarse previsto el acople a la futura red General cuando esté operativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/procedimiento ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha...
SECRETARIO GENERAL

Documentación recibida

En el apartado 6.3. *Red de evacuación de aguas residuales de la Memoria*, se menciona el empleo de red de evacuación separativa para las aguas de lluvia y residuales.

Propuesta



Será necesaria la **AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS** tanto para el establecimiento de la **Estación Depuradora transitoria** como para el vertido de aguas residuales al subsuelo (*Norma 10.4.1.1. del Plan Hidrológico Insular de Tenerife*), debiendo dejarse previsto el acople a la futura red General cuando esté operativa.

Revelto

5.6. SOBRE LA RED DE PLUVIALES.

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

- Se propone que se proyecten redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y urbanas. Norma 10.3.1.1 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife,

Respecto al punto 6.3. "Red de evacuación de aguas residuales" de la Memoria en el que se menciona que "... En la vía Lindero Este con el Barranco se dispondrán aliviaderos para las aguas pluviales en caso de riadas...", cabe señalar que:

- Una vez que se haya establecido la red separativa para las aguas pluviales, se establecerá un punto de vertido al Barranco del Palo Blanco para estas aguas.

Documentación recibida

En el punto 6.3. *Red de evacuación de aguas residuales* de la Memoria, se menciona el empleo de red de evacuación separativa para las aguas de lluvia y residuales, Y se añade que "...los colectores de aguas pluviales se conectarán en la vía lindero Este con el barranco y se dispondrán aliviaderos al Barranco de Palo Blanco para las aguas pluviales en caso de riadas".

En el plano nº 11 de Ordenación *Red de Pluviales*, se muestra el esquema en planta de dicha red y la ubicación de los imbornales y puntos de vertido al barranco.

Propuesta

- Se informa favorablemente la solución propuesta para la red de pluviales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Pluviales en sesión de fecha...

Revelto

5.7. SOBRE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL

Informe previo (del 17 de marzo de 2004)

- Deberá incorporarse en el Articulado de las ORDENANZAS del Plan Parcial referido a PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, la necesidad de Informe Preceptivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Documentación recibida



14 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL



En el artículo 54 Proyecto de Urbanización de las Normas de la Edificación, se menciona lo siguiente " Será necesario el informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para su aprobación".

Propuesta

- Se informa favorablemente en lo referente a este apartado.

6. EVALUACIÓN FINAL

Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** el "Plan Parcial Residencial San Isidro SAPUR-7", T.M. de Los Realejos, quedando **CONDICIONADO** este carácter al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- El Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, deberá hacer suyas las alineaciones de Planta y Alzado que aparecen recogidas en el "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho T.M. de Los Realejos", en el que se muestra corregida la situación de dicho viario, de forma que se elimina la afección inicial al Barranco del Palo Blanco en su margen izquierda.
- Será necesaria la AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS para la reutilización de aguas residuales depuradas para riego.
- Será necesaria la AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS tanto para el establecimiento de la Estación Depuradora transitoria como para el vertido de aguas residuales al sistema de saneamiento dejarse previsto el acople a la futura Estación Depuradora Operativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Consejo Insular de Aguas en sesión de fecha...



14 JUN 2005

Caso de que no se asumieran todas y cada una de las condiciones anteriores el presente informe deberá entenderse **NO FAVORABLE** [...].

En atención al contenido del informe técnico expuesto con anterioridad, y desde la perspectiva de las competencias de este Consejo Insular de Aguas, se comunica que este Organismo ha emitido **INFORME FAVORABLE** en relación al Documento de



Aprobación Provisional modificado del "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL N° 7 (S.A.P.U.R.-7) LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL", T.M. LOS REALEJOS, quedando CONDICIONADO este carácter al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- El Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, deberá hacer suyas las alineaciones de Planta y Alzado que aparezca recogidas en el "Proyecto de ejecución y muro de contención y sostenimiento de la calle 'A' del S.A.P.U.R. 7 en un tramo de 50 m del barranco Palo Blanco margen derecho T.M. de Los Realejos", en el que se muestra corregida la situación de dicho viario, de forma que se elimina la afección inicial al Barranco del Palo Banco en su margen izquierda.
- Será necesaria la AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS para la reutilización de aguas residuales depuradas para riego.
- Será necesaria la AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS tanto para el establecimiento de la Estación Depuradora transitoria como para el vertido de aguas residuales al subsuelo, debiendo dejarse previsto el acople a la futura red General cuando esté operativa.

Caso de que no se asumieran todas y cada una de las condiciones anteriores el presente informe deberá entenderse como NO FAVORABLE.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



ATTENCIÓN: Para hacer constar que este expediente/proyecto ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
SECRETARÍA GENERAL

14 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL

José Fernández Bethencourt